

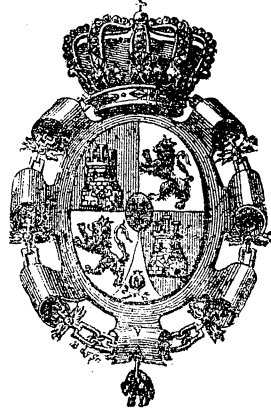
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYKRA y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR..... Tres meses..... 410
 EXTRANJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Por Real órden de 13 del corriente mes se ha dignado disponer S. M. que en lo sucesivo se despache mensualmente en esta corte la correspondencia para las islas de Puerto-Rico y de Cuba el día 8 en vez del 3, en que hoy se verifica, debiendo hacerse á la mar el 12 desde el puerto de Cádiz el vapor que ha de conducirla á su destino.

MINISTERIO DE ESTADO.

La REINA nuestra Señora se ha servido conceder el Regio *exequatur*, con fecha 13 del actual, á los Sres. D. Juan Antonio Tresserra y D. Pablo Parladé, nombrados Cónsules de Buenos-Aires en Barcelona y Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2º

Pasado al Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Juan de la Cruz Ferrater, Alcalde de la Selva, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Reus pide autorizacion para procesar á D. Juan de la Cruz Ferrater, Alcalde que ha sido de la Selva: resulta que varios vecinos de dicha villa acudieron al juzgado manifestando que de las cuentas de contribuciones de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1850 y 51, rendidas por el cobrador D. Bartolomé Guinovart, aparece haberse malversado 4000 reales que se databan como satisfechos por el entonces Alcalde D. Juan de la Cruz Ferrater, figurándose entregados para el arreglo de consumos, cohonestando la supuesta inversion con un recibo librado por D. Francisco Gonzalez, vecino de Tarragona, que no existe, pues es un sugeto imaginario:

Que asimismo se suponian entregadas varias otras sumas sin justificarse su inversion, sobre cuyos abusos se elevó la correspondiente instancia documentada que habia dado margen á un expediente gubernativo y obraba en el Gobierno civil de la provincia; mas como los hechos que se desprendian de los indicados documentos constituian verdaderos delitos previstos y penados por el Código, y no era justo que-

dasen sin el oportuno correctivo, pidieron que se admitiera aquella denuncia, y que para la debida justificacion se reclamara del Gobernador civil el referido expediente y asimismo el recibo original indicado, y en su vista proceder con arreglo á justicia:

Prévia ratificacion de los interesados, dijo el Promotor Fiscal que hallándose sometidas las cuentas de que se hacia referencia al exámen de la Autoridad administrativa, que es á quien correspondia calificar y declarar la existencia del delito de malversacion que se denunciaba, no procedia la formacion de causa, y sí que se remitiese testimonio de las actuaciones al Gobernador, para que á su tiempo pusiese en conocimiento del juzgado la resolucion que recayera en el expediente aludido; pero como tambien versaba la denuncia sobre falsedad de uno de los documentos justificativos, podria admitirse respecto de este delito, siempre que pudiera probarse por otros medios inconexos ó independientes del exámen que incumbia á la Administracion; mas como esto era difícil, lo mas conveniente sería que la comunicacion fuera extensiva á que terminado el expediente, al que se decia estar unido el recibo que se suponía falsificado, se desglosase y se remitiese al juzgado para proceder criminalmente contra quien hubiere lugar.

Acordado así por el juzgado, se remitió la oportuna comunicacion al Gobernador, á pesar de la oposicion de los denunciados, que á su vez acudieron tambien á la Audiencia del territorio; dicha Autoridad, conforme con lo propuesto por la Administracion de contribuciones directas, acordó, y así lo hizo presente al juzgado, que D. Juan de la Cruz Ferrater, Alcalde que fué de dicho pueblo, formase inmediatamente las cuentas de la época de su administracion y las pasase á la referida de Contribuciones para su exámen é informe; y así hecho, las remitiese al Promotor Fiscal para que en vista de su dictámen se procediera á lo que hubiese lugar: que formadas y presentadas dichas cuentas, se hallaban pendientes de su exámen, que todavia no se habia verificado sin duda, por sus muchos y perentorios trabajos, pues que habia dado órden para que si no habia inconveniente desglosase de ellas los documentos reclamados y los pasase al juzgado. La Administracion sin embargo dijo que siendo aventurado este desglose dejando en su lugar copias certificadas, cuando el expediente en cuestion no se hallaba archivado en aquella dependencia y debia seguir los trámites á que hubiera lugar, se limitaria á evacuar con la brevedad posible el informe pedido, y proponer lo mas acertado para que terminado en la parte rentística pudiera pasar al juzgado, si así era procedente. Enterado el Promotor fiscal de estos antecedentes, dijo que puesto que los demandantes habian ofrecido suministrar los suficientes medios para probar la falsedad de dicho

recibo, debia admitírseles los que fueran conducentes á la averiguacion de los hechos que constituian el expresado delito, único que podia perseguirse, y al descubrimiento de sus autores y cómplices. Conforme el juzgado y dado conocimiento á los denunciados, presentaron un escrito haciendo varias observaciones para deducir la falsedad de dicho documento y ofreciendo la justificacion de testigos:

Recibidas varias declaraciones de las que resulta ser desconocida para algunos la letra del recibo en cuestion, pues los testigos se refieren á haberla visto cuando se presentaron al Ayuntamiento dichas cuentas; que el Alcalde no tenia conocimiento de estas por haber sido formadas y presentadas por el cobrador Guinovart, cuyo extremo confesó este, ignorando, tanto el uno como el otro el particular referente á dicho recibo; y que otros varios testigos aseguran que era de letra del mismo Ferrater, indujo todo al Promotor fiscal á atribuir á este la perpetracion de este delito, y á proponer que se procediese á la formacion de causa, prévia la autorizacion del Gobernador de la provincia:

Acordado así por el juzgado y remitidas las diligencias en compulsa, pasaron al Consejo provincial que manifestó no procedia por ahora la autorizacion, mientras la Administracion, á quien corresponde todo lo relativo al exámen y liquidacion de las cuentas, no declare préviamente la competencia de la Autoridad judicial para perseguir los delitos que aquella denuncia como resultado de dicho exámen. Y el Gobernador, conforme en un todo con lo propuesto por el Consejo, lo acordó así, poniéndolo en conocimiento del juzgado:

Visto el art. 107 de la ley de Ayuntamientos, en el que se dispone que el Alcalde presentará al Ayuntamiento en el mes de Enero de cada año las cuentas del año anterior, y con el dictámen de esta corporacion, después que las haya examinado y censurado, las remitirá al Jefe político (hoy Gobernador de provincia) para su aprobacion ó la del Gobierno en su caso:

Visto el art. 108 de la misma ley, segun el cual se presentarán de igual manera al Ayuntamiento para su exámen y censura las cuentas del depositario ó mayordomo, pasándolas en seguida al Jefe político para su ultimacion en el Consejo provincial, ó para que con su dictámen se remitan al Gobierno en los casos que en el mismo se establecen:

Visto el art. 20 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, segun el cual el conocimiento de los delitos de falsificacion ó malversacion, y cualesquiera otros que puedan cometerse por los empleados en el manejo de los fondos públicos, corresponde á los Tribunales competentes á quienes el de Cuentas remitirá el tanto de culpa que aparezca cuando en las cuentas hallare indicios de aquellos delitos:

Considerando que el Ayuntamiento de la Selva, al examinar las cuentas presen-

tadas por el cobrador ó depositario, censuró de ilegítimas varias partidas y denunció el delito de falsedad del documento con que se justificaban otras, cuyos antecedentes todos pasaron al Gobierno de la provincia, conforme con las disposiciones antes citadas:

Considerando que á la Administracion corresponde exclusivamente el exámen y censura de las cuentas y sus incidentes, y que mientras no recaiga su aprobacion ó la declaracion que corresponda, segun el resultado de las mismas, es incompetente la Autoridad judicial para conocer acerca de ellas por no tener estado, y por último:

Considerando que unidos al expediente sobre exámen de dichas cuentas la instancia y documentos justificativos de la denuncia, y debiendo pasar en último término al Tribunal de Cuentas para su definitiva aprobacion, dispondrá el mismo lo que corresponda con arreglo al art. 20 de la ley antes citada;

El Consejo opina se sirva V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa de la manera que ha sido resuelta por el Gobernador de Tarragona.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver, de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1854.—SAN LUIS.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion décima.

Lista de las obras presentadas en este Ministerio en los meses de Enero y Febrero últimos, segun lo dispuesto en la Real órden circular de 12 de Agosto de 1852.

Programa de un curso elemental de fisica y nociones de química; autores y editores D. Venancio Valledor y D. Juan Chavarri.

Vaticinios geománticos del abate Junipero para el año de 1854; autor y editor Riesco Le Grand.

Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano, recopilado por D. Alejandro Gomez; editor el mismo Gomez.

Comentarios á la ley de minas. Entregas 12 y 13; autor y editor D. Tomás Sicilia.

Higiene del matrimonio; autor y editor D. Pedro Felipe Monlau.

Plano demostrativo métrico decimal; autor D. Manuel de Moxo y Oromi; editor D. Gerónimo Gallego de Sierra.

Baltasar ó el Verdugo de Berna, entrega primera; traductor V. M., editor D. Antonio Manini.

Tratado de aritmética para uso de las escuelas pías; autor el P. Mariano Castro, editor la escuela pia de Castilla.

Elementos de gramática castellana; autor el P. Pedro Alvarez, editor la escuela pia de Castilla.

Nueva coleccion de autores selectos latinos y castellanos, redactada y anotada por los PP. escolapios; editor la escuela pia de Castilla.

Quien á cuchillo mata.... comedia en un acto, arreglada del francés por D. Luis Mariano de Larrea y por D. José María de Larrea; editor la galería dramática de Delgado.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los granos, semillas, caldos y carnes en el mes de Enero último en las provincias del reino, arreglado al peso y medida de Castilla.

NOMBRE DE LAS PROVINCIAS.	EN LA PRIMERA QUINCENA.						EN LA SEGUNDA QUINCENA.						EN LA PRIMERA QUINCENA.						EN LA SEGUNDA QUINCENA.					
	GRANOS.			CARNES.			GRANOS.			CARNES.			GRANOS.			CARNES.			GRANOS.			CARNES.		
	Fanega.	Arroba.	Libra.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Fanega.	Arroba.	Libra.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Fanega.	Arroba.	Libra.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Fanega.	Arroba.	Libra.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Alava	30	37	35	34	35	35	56	24.47	41.17	41.17	47	55	13	47	2	63	47	50	3	48	40	33	4	48.17
Alicante	39	20	24	20	24	24	39	14	21.17	21.17	24	49	19	25	3	48	40	33	4	48	40	33	4	48.17
Alicante	51	21	23	25	23	23	50	21	21.47	21.47	21	51	12	46	3	51	42	44	3	51	42	44	3	51.47
Almería	42	17	23	25	23	23	43	17	23	23	25	47	18	37	3	53	21	37	3	53	21	37	3	53.47
Asturias	35	48	48	20	25	20	38	17	47.47	48.47	18	70	14	26	3	58	17	37	3	58	17	37	3	58.47
Avila	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Barcelona	55	24	24	24	24	24	32	32	36	36	32	51	41	33	3	59	41	33	3	59	41	33	3	59.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47
Batuz	30	42	42	20	25	20	48	42	46	46	42	35	14	49	4	54	15	49	4	54	15	49	4	54.47

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

CARNES.	CARNES.			CARNES.		
	Arroba.	Libra.	Rs. mrs.	Arroba.	Libra.	Rs. mrs.
Vaca	1.11	4.18	4.17	1.11	4.18	4.17
Carnero	1.16	4.18	4.17	1.16	4.18	4.17
Tocino	1.16	4.18	4.17	1.16	4.18	4.17
Aguardiente	42	42	42	42	42	42
Vino	45	46	46	45	46	46
Arroba	58	57	57	58	57	57
Libra	57.47	57.47	57.47	57.47	57.47	57.47
Arroz	25	25	25	25	25	25
Garbanzos	25	25	25	25	25	25
Maiz	30	30	30	30	30	30
Centeno	26.17	26.17	26.17	26.17	26.17	26.17
Cebada	20	20	20	20	20	20
Trigo	43	45	44	43	45	44

En la primera quincena.....
 En la segunda.....
 En todo el mes.....

NOTA. No aparece el estado correspondiente a Valladolid por no haberse recibido a tiempo. Madrid 13 de Marzo de 1854.—El Director general: Juan de la Cruz Osés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 14 DE MARZO DE 1854.

Table with 8 columns: HORAS, BARÓMETRO en pulgadas inglesas, BARÓMETRO en milímetros, TERMÓMETRO de Reaumur, CALOR máximo del día, CALOR mínimo del día, DIRECCION del viento, ESTADO del cielo.

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.

Continúan los documentos que acompañan á la memoria sobre el estado de las obras del Canal de Isabel II en 31 de Diciembre de 1853, publicada por acuerdo del Consejo de administracion.

NUMERO 3.º

CUENTA GENERAL DE CAUDALES.

CARGO.

Table showing financial data for the year 1853, including received amounts and monthly breakdowns from January to December.

DATA.

Table showing financial data for the year 1854, including satisfied expenses and monthly breakdowns from January to December.

RESUMEN.

Summary table showing total cargo and total data for the year 1853.

Torreleguna 31 de Diciembre de 1853.—El pagador de las obras, Fernando Navarro y Landete.

NUMERO 4.º

Resumen general por meses de las cantidades invertidas en las obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

Table showing monthly investment data from July 1851 to December 1853, categorized by year and month.

Total general de gastos... 38.254.771,64

NUMERO 5.º

RESUMEN general por cuentas de las cantidades invertidas en las obras desde Julio de 1851 hasta fin de Diciembre de 1853.

HASTA FIN DE 1852

Table showing general summary of investments up to the end of 1852, including account numbers and amounts in Real vellon.

AÑO DE 1853.

Table showing general summary of investments for the year 1853, including account numbers and amounts in Real vellon.

RESUMEN GENERAL HASTA FIN DE 1853.

Table showing general summary of investments up to the end of 1853, including account numbers and amounts in Real vellon.

(Se continuará.)

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL.—Anoche se cantó la grandiosa ópera de Meyerbeer Roberto el diablo, presentándose á desempeñar la parte de la princesa Isabela la Sra. Bianchi, la cual fué bien recibida por el público, que estuvo muy galante con ella.

El jueves próximo es el beneficio de la eminente prima donna del teatro Real, que promete ser una de las funciones mas notables de la temporada.

TEATRO DEL CIRCO.—Vamos á exponer en breves palabras nuestra opinion sobre la nueva zarzuela La caceria Real, estrenada en el coliseo de la plaza del Rey el sábado último con un éxito algo frio. ¿Debe atribuirse este al poema ó á la música?—Creemos que al primero, el cual, aunque admirablemente versificado, ofrece muy escaso interés.

Hablemos ya de la música, que en general es acaso tambien la menos notable que ha escrito el Sr. Arrieta. La del primer acto es fria; en el segundo acto hay piezas de efecto y de importancia; el aria de Salas con coro de mugeres es bellísima, y sin embargo, preferimos el final, que no ha producido gran efecto en el auditorio.

La ejecucion ha sido mas esmerada que feliz. La señorita Ramirez se obstina en no dejarnos oír los versos cuando canta; no obstante merecen elogios por lo bien que dice su romanza del acto segundo, y el duo con el Sr. Font. Este en el papel de Felipe V no ha rayado tan alto como en otras zarzuelas: el de Salas es poco importante; aunque el habil artista le da realce con su flexible talento. Calvet sobresale en el guarda-bosque, parte que recita y canta con mucha inteligencia. Por último, los Sres. Caltañazor y Cubero desempeñan papeles no muy de su cuerda; y lo propio debemos decir de la Sra. Soriano.

La zarzuela se ha puesto en escena con lujo y propiedad: las dos últimas decoraciones son buenas, y la primera lo seria con un cielo menos deteriorado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Marzo de 1854 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35. Inscripciones de id. id., 34 25 c.

Títulos del 3 por 100 diferido, 48 60 c. d. Inscripciones de id. id., 48 10 c. d. Material del Tesoro, preferente con interés, 44. Id. no preferente, sin interés, 34 d.

CAMBIOS.

Londres á 96 días, 54-45 p = Paris á 8, 5-23.

Plazas del reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities including Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, and Granada.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, 19.ª funcion y 109 de abono.—A las ocho y media de la noche.—Rigoletto, ópera en tres actos y un prólogo.

Nota. Funcion extraordinaria á beneficio de la prima donna absoluta Sra. Marietta Gazzaniga para mañana jueves 16.—Il trovatore, ópera en cuatro actos, del maestro Verdi.—La mere et l'enfant, cancion francesa por la Sra. Gazzaniga.—Duo de tenor y tiple de la ópera Gemma di Vergi, por la Sra. Gazzaniga y el Sr. Malvezzi.—La naranjera, cancion española escrita expresamente para la Sra. Gazzaniga.—Esta funcion está comprendida en las de abono.—Atendiendo á lo dilatado de la funcion se suprime el segundo acto.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion á beneficio de D. Fernando Ossorio.—La niña del mostrador, drama nuevo en tres actos y en prosa, original de un aplaudido escritor.—Sinfonia.—El Sr. Mollberg en obsequio al beneficiado, se presentará á tocar un capricho de su composicion en el xylo-cordeon, (instrumento de paja y madera).—Lobo y cordero, comedia nueva en un acto, arreglada á la escena española.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Mal de ojo, comedia en un acto.—Penúltima representacion de la primera exposicion de los cuadros de Mr. Keller.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo general de las comedias cuyos títulos son los siguientes: Con el santo y la limosna, De potencia á potencia, y A la corte á pr-tender.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El diablo verde ó lo necesario y lo superfluo, comedia de magia en tres actos y en verso.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La caceria Real, zarzuela nueva en tres actos y en verso.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.